

LA JUR RECHAZA LA COMPENSACIÓN A ACCIONISTAS Y ACREEDORES DE BANCO POPULAR

La Junta Única de Resolución (JUR) ha decidido no compensar a los accionistas y acreedores afectados por la resolución del Banco Popular Español.

En su [Decisión de 17 de marzo de 2020](#), la autoridad de resolución bancaria europea ha declarado que no existen diferencias entre el trato que han recibido los accionistas y acreedores afectados y el que hubieran recibido si la entidad hubiese sido disuelta en un proceso de insolvencia ordinario en la fecha de la resolución. En consecuencia, los accionistas y acreedores no tendrán derecho a compensación a cargo del Fondo Único de Resolución.

La [resolución del Banco Popular](#) se adoptó el 7 de junio de 2017, tras constatar las autoridades europeas la inviabilidad o probable inviabilidad de su negocio. La JUR determinó que su resolución era de interés público para proteger a los depositantes y para evitar la inestabilidad del sistema financiero.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2020